

Gaceta

No. 973

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 9 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278

Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación).....2

Reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico. (Atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). (Segunda votación)

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“1. Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

***2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socio-emocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia y graduación exitosas.*

***5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

***6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través*

de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del ITCR dispone lo siguiente:

*“Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

4. El artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

*“Artículo 103
Son deberes de los profesores:
a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado
b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*

- c. *Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*
- d. *Votar en todas las elecciones que les corresponda*
- e. *Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen*”

5. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

6. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria AIR- 100-2022, lo siguiente:

“1. Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).

2. Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.

3. Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”

- 7. La ponencia No. 24, denominada “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 232 votos a favor y 73 en contra.
- 8. En lo que toca a reformas del Estatuto Orgánico del ITCR, la ponencia No. 24 plantea que se modifique el artículo 103 con la introducción de un inciso f., con el siguiente enunciado: “*utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.*”
- 9. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la “Fundamentación contextual y teórico-epistémica, para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que plantea, entre otras cuestiones, las siguientes:

“Sobre la enseñanza y el papel del profesorado

El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con la enseñanza y el rol del profesorado. Exalta la conceptualización expuesta en el Modelo Académico y propone con el fin de propiciar un proceso formativo plausible y significativo, las siguientes premisas pedagógicas:

- a. *Enseñanza con virtud transformativa para quienes la promueven, encausan y construyen en el rol del profesorado y de quienes la reciben, en la responsabilidad del estudiantado, juntos en sinergia la convierten en procesos de aprendizajes permanentes, continuos y a largo de toda la vida.*
- b. *Enseñanza facilitada por un profesorado con clara convicción de guiar a sus discentes en su camino formativo profesional, único, individual y colectivo hacia la adquisición del conocimiento.*
- c. *Formación centrada en el aprendizaje más que en la enseñanza. Pero cada quien (profesorado y alumnado) asumiendo con convicción y disposición la guía, responsabilidad y conducción del aprendizaje.*
- d. *Enseñanza que fomenta la acción metacognitiva para posibilitar el desarrollo del pensamiento crítico y creativo.*
- e. *Enseñanza que utiliza en forma adecuada las tecno-*

logías pertinentes a su disciplina.

- f. *Enseñanza que considera y respeta las diversidades, las diferencias sociales, culturales y lingüísticas de quienes aprenden y posibilita el logro de aprendizajes efectivamente construidos.*
- g. *Enseñanza que incorpora en el planeamiento didáctico y en los programas de estudio, objetivos de aprendizaje y resultados de aprendizaje.*
- h. *Enseñanza que trasciende y posibilita enfrentar los desafíos de la modernidad, la innovación y el cambio.*
- i. *Un cuerpo docente que se preocupa por ir transformando gradualmente y con convicción profunda los aires de lo magistral y gira su mentalidad y su accionar hacia la enseñanza significativa, proactiva, enfocada en el aprendiz, procurando su desarrollo autónomo y el uso del pensamiento como instrumento de crecimiento innovativo en los ámbitos de desempeño profesional.*
- j. *Un cuerpo docente que ejerce su actividad docente en un ámbito de motivación, participación y respeto. La vinculación aprendizaje-motivación tiene influencias positivas en los estudiantes.*

Sobre lo Metodológico

El Instituto Tecnológico de Costa Rica asume el compromiso con lo Metodológico.

Establece el enfoque pedagógico multimetodológico como metodología posible para apoyar y suscitar el desarrollo cognitivo del pensamiento.

Lo multimetodológico expresa la pluralidad y complejidad de los saberes disciplinarios involucrados en cada una de las carreras y en su aprehensión. Conlleva tratamientos formativos con metodologías de naturaleza, condición y calidades hermenéuticas, activas, dialógicas e integradoras. Requieren como requisito de logro, planificación didáctica minuciosa que considere, la gestión de tiempo aprehensivo, de fomento de la capacidad de resolución de problemas, de toma de decisiones y de deliberación constante argumentativa y reflexiva.

El enfoque multimetodológico es congruente con los principios integradores expuestos anteriormente y es coherente con las implicaciones pedagógicas de los paradigmas constructivista, interaccionista, relacional, tecnológico, trascendental, humanista y competente que sustentan los fundamentos epistémicos del Modelo Pedagógico.

Con la clara intención de promover el desarrollo intelectual, propone las siguientes metodologías y estrategias:

- a. Las metodologías activas. Entre estas se citan, las estrategias de mapeo (mapa conceptual, mapa semántico, mapa mental, mapa de redes conceptuales, círculo analítico, técnica heurística UVE, aula invertida, webquest, entre otras). Fomentan el pensamiento analítico, lógico, crítico, reflexivo, práctico y evaluativo.*
- b. Metodologías de simulación, de*

modelo de casos, modelo de diseño, modelos matemáticos, modelos de procesos heurísticos, científicos, ingenieriles, computacionales. Promueven el desarrollo del pensamiento abductivo (deductivo/inductivo/hipotético), lógico, creativo, sistémico, explicativo, analítico, resolutivo, evaluativo y colegiado, necesario para el desarrollo de disciplinas complejas tendientes a la transdisciplinariedad por sus altas características de integración de conocimientos y la aplicabilidad de estos. Estas metodologías utilizadas en nivel de grado sientan las bases para un desarrollo potencial en el nivel de posgrado donde suelen alcanzar alto desarrollo y aplicación significativa.

- c. Metodologías de final abierto e integrado tipo capstone, metodologías de diseño y construcción de prototipos para demostraciones. Aplicación e implementación de modelos analíticos y numéricos avanzados de cálculo, proyecto, planificación y gestión; así como estrategias de aprendizaje basado en problemas y proyectos, estudios de casos y pensamiento de diseño. Los anteriores son proyectos de investigación aplicada que responden a problemas concretos de cualquier disciplina, temática o temáticas integradas. Se usan para dar solución a un problema real, partiendo de las competencias y aprendizajes construidos en la formación. Son dinámicos proactivos y colaborativos. Promueven el pensamiento analítico, reflexivo, lógico, sistémico, colegiado y deliberativo. Fomentan el aprendizaje aplicado, consolidan competencias y favorecen la innovación. Es muy usado para la enseñanza de las ingenierías en conjunto con el método científico.*
- d. Metodología de inmersión laboral, en los talleres, laboratorios,*

campos y otros espacios, tanto propios de las carreras y programas de la institución, como en los de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

- e. *Metodologías participativas, colaborativas o socializantes. Facilitan el pensamiento deliberativo, procesal, el pensamiento lógico mediante la expresión clara de la comunicación. Incentivan el uso del lenguaje asertivo, convincente, claro y la expresión corporal. Promueven el uso del pensamiento deliberativo, reflexivo y el autorregulativo. Utilizan estrategias metodológicas como foros participativos o dediscusión, técnicas de debate, oratoria, instrucción entre pares, etc. Se ubican también los modelos de expresión artística, musicales, entre otros*”

10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 361-2022, realizada el martes 28 de junio del 2022, la ponencia No. 24 presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional, por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022, y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.

2. Con la ponencia No. 24 se pretende una modificación del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación

de un inciso f con el siguiente texto: “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado.”

3. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la fundamentación contextual y teórico-epistémica para el modelo pedagógico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. El artículo 103 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 103

Son deberes de los profesores:

- a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado
- b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.
- c. Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional
- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen

Considerando que:

1. La pretensión de la ponencia No. 24 de que se incorpore como deber de las personas profesoras del Instituto “utilizar estrategias y métodos de enseñanza y evaluación que promuevan el aprendizaje y la formación integral del estudiantado” resulta plenamente compatible con la fundamentación contextual y teórica-epistemológica del modelo pedagógico aprobado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL, más deja por fuera otros aspectos

también relevantes del modelo pedagógico.

2. Las labores que ejecutan las personas profesoras abarcan actividades de docencia, investigación, extensión y acción social, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable incorporar como deber el que se desarrollen en el marco de lo dispuesto por el “Modelo Académico” institucional.

3. El cometido de la ponencia No. 24 se alcanza de manera más integral con la incorporación de un inciso f cuyo texto sea el siguiente: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en que se introduzca un inciso f que establezca, como deber de las personas profesoras, “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

11. El Consejo Institucional adoptó, en la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 9, del 29 de junio de 2022, el siguiente acuerdo:

a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de 20 días hábiles, la propuesta de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de un inciso f con el siguiente texto:

“Artículo 103

Son deberes de los profesores:

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”

12. Vencido el plazo establecido en el acuerdo consignado en el resultando anterior, no se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 24 “¿Cómo debe ser una evaluación centrada en el aprendizaje y la formación del estudiante?”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR en lo correspondiente a la pretensión de reforma del artículo 103, en el marco de lo dispuesto en el artículo 142 estatutario.

2. La Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR rindió dictamen positivo, tal como se consigna en el resultando 10, a la intención de reforma del artículo 103 estatutario, consistente en la introducción de un inciso f. con el siguiente texto: “Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”.

3. El texto de reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR dictaminado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el resultando 10, permite atender el propósito central de la ponencia No. 24 de manera más integral, pues abarca el deber del profesorado de desarrollar sus labores en el marco del “Modelo Académico”, en general y del modelo pedagógico en lo relativo a las labores docentes.

4. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la reforma del artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR fue sometido a conocimiento de la Comunidad Institucional, por un espacio de al menos 20 días hábiles, antes del inicio de su discusión en el Consejo Institucional, tal como ordena el artículo 142 estatutario, sin que se recibieran observaciones por parte de la Comunidad Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 103 del Estatuto Orgánico del ITCR, con la incorporación de un inciso f, de manera que el texto de ese artículo sea el siguiente:

“Artículo 103

Son deberes de las personas profesoras:

- a. Cumplir con eficiencia, y de acuerdo con los fines y principios de la Institución, los programas académicos que se les hayan asignado*
- b. Acatar las disposiciones de este Estatuto Orgánico y de los reglamentos específicos.*
- c. Respetar las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*
- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda*
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de los órganos a los cuales pertenecen*
- f. Desarrollar su labor de acuerdo con el Modelo Académico del Instituto y específicamente la labor docente según la fundamentación contextual y teórico-epistemológica del modelo pedagógico”*

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo má-

ximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 9, del 31 de agosto de 2022.